



A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección y Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias (12/0142/0016/20168) al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral

ENMIENDA Nº 9 DE MODIFICACION

Propuesta

Se propone modificar la letra a) del artículo 75 cuyo texto quedaría como sigue:

Artículo 75. Otras infracciones en materia de protección de las personas consumidoras y usuarias. Constituyen infracciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, además de las tipificadas en los artículos anteriores, las siguientes conductas:

a) Realizar prácticas comerciales desleales, **abusivas y engañosas** conforme a la normativa vigente.

Justificación

Proponemos incluir una referencia expresa a las prácticas abusivas y engañosas, además de las desleales. El objetivo es claro: que el régimen sancionador cubra mejor todo el espectro de prácticas perjudiciales para el consumidor, incluyendo una mención expresa a las prácticas abusivas en el texto de la norma. Desde la perspectiva de las organizaciones de consumidores, este aspecto resulta esencial para garantizar que esta ley tenga un verdadero y real efecto disuasorio.

Xunta Xeneral, a 22 de marzo de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal